

Núm. 614.—RESOLUCION del S. C. aprobando el Protocolo de las negociaciones entre la República y S. M. el Rey de Dinamarca.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor.

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo, transmitido al Senado por medio del Ministro encargado de las Relaciones Exteriores.

Visto el Convenio celebrado en 22 de Junio último, entre el Señor Felipe Dávila Fernandez de Castro, Plenipotenciario de la República cerca de S. M. el Rey de Dinamarca, y el Señor Ministro de Relaciones Extranjeras de dicha Corte: (1).

Vistas las disposiciones del 9º. inciso del art. 26 de la Constitucion del Estado.

En nombre de la República, el Senado Consultor aprueba en todas sus partes lo ajustado y convenido en el Protocolo que se hizo el referido dia 22 de Junio del corriente año.

La presente Resolucion será enviada al Poder Ejecutivo para que el referido ajuste y convenio se lleve á puro y debido efecto, y para que sea ejecutado en todas sus partes.

Dada en el Palacio del Senado Consultor, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 dias del mes de Julio de 1859, y 16º. de la Patria.—El Presidente del Senado, Bobadilla.—El Secretario, Pedro P. de Bonilla.

Publíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 22 dias del mes de Julio de 1859, y 16º. de la Patria.—El Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, A. Alfau.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, Miguel Lavastida.

Núm. 615.—RESOLUCION del P. E. disponiendo que las barcas de Jaina y Santa Cruz, el ramo de carnicería, las galleras y la sabana del Estado, vuelvan á ser administradas por el Ayuntamiento.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Ministros Secretarios de Estado, reunido bajo la

presidencia del Sr. Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que el Ayuntamiento de esta Capital ha manifestado el mejor deseo de ocuparse de todas aquellas obras que contribuyen á hermostear la ciudad, y proporcionar el aseo y comodidad debidos á los habitantes; pero que los ningunos recursos con que cuenta la caja comunal le impiden llevarlas á efecto.

Considerando: que si bien las erogaciones que tiene hechas el tesoro público para proveer barcas, reedificar la casa Consistorial y otros gastos que debieron ser sufragados por la caja comunal, pusieron al Gobierno en la obligacion de percibir los derechos de arrendamiento de barcas &c. para balancear su débito, el deseo de que las mejoras que tiene el Ayuntamiento proyectadas no encuentren estorbos á su realizacion,

RESUELVE:

Las barcas de Jaina y Santa Cruz, el ramo de carnicería, las galleras y la sabana del Estado volverán al Ayuntamiento de esta ciudad, y sus productos entrarán por completo en la caja comunal; y desde el día primero de Agosto entrante, el tesorero del Ayuntamiento percibirá el producto de dichos ramos por los valores y segun las condiciones con que fueron rematados por la Contaduría General, hasta que se haya vencido el término que fué convenido en las adjudicaciones; y en lo adelante serán pregonados y adjudicados del modo que esa Corporacion tenga á bien reglamentar. El Gobierno se reserva solamente, por ahora, el producto de la barca del Ozama, en descargo de los gastos hechos por el Erario que correspondian al Ayuntamiento.

La presente será comunicada por el Ministro del Interior &c. al de Hacienda y al Gobernador de la Capital.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y tres dias del mes de Julio del año mil ochocientos cincuenta y nueve, y décimo sexto de la Patria.—A. Alfau.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Domingo de la Rocha.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, J. M. Perdomo.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores, M. Lavastida.